

REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103023201700395

Se requiere por segunda vez, a la secretaría de esta sede judicial para que elabore la liquidación de costas del proceso, tal y como se indicó en el ordinal OCTAVO de la sentencia de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) (fs. 267 – 271 cuad. 1).

Frente a la petición de levantamiento de medida cautelar, esta sede judicial observa que ni el Juzgado Veintitrés (23) Civil Del Circuito de Bogotá, ni este Despacho ordenaron realizar inscripción de la demanda respecto del predio objeto del proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 995041, y aun asumiendo que esta funcionaria haya hecho una inspección incorrecta del expediente, al revisar el certificado de tradición y libertad del fundo reseñado, NO aparece ninguna medida cautelar para este juzgado y/o proceso, obra un embargo de un estrado de familia. Por lo cual, la súplica debe ser negada.

Las peticiones de copias simples por mandato expreso del art. 114 del Código General del Proceso, son responsabilidad de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Heidi Mariana Lancheros Murcia
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
